¿NIA 700, NIA 800, ISRS 4400 o ISAE 3000?
Cómo identificar correctamente el tipo de encargo

Por: Gabriel Yépez

No todo trabajo realizado por un auditor o profesional de la contabilidad termina en una opinión de auditoría. La norma aplicable depende del objetivo del encargo, de la materia que será evaluada, del nivel de aseguramiento requerido y, especialmente, de lo que el profesional debe comunicar en su informe.

NIA 700 – Auditoría de estados financieros de propósito general

La NIA 700 regula la formación de la opinión y la estructura del informe del auditor sobre un juego completo de estados financieros de propósito general. Se aplica dentro de una auditoría realizada de conformidad con las NIA y culmina con una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Ejemplo: una compañía prepara sus estados financieros anuales bajo NIIF y contrata una auditoría externa. El auditor obtiene evidencia suficiente y adecuada y su informe contiene la expresión característica: “En nuestra opinión…”.

- Resultado: opinión de auditoría.
- Objeto principal: estados financieros de propósito general.
- Concepto clave: el auditor expresa una opinión; no se limita a reportar hallazgos.

NIA 800 – Auditoría de estados financieros de propósito especial

La NIA 800 no significa “auditar solamente una cuenta”. Continúa siendo una auditoría de estados financieros, pero estos han sido preparados de conformidad con un marco de información financiera diseñado para satisfacer una finalidad específica o las necesidades de usuarios determinados.

Ejemplo: un banco concede un crédito y el contrato establece bases contables específicas para preparar estados financieros destinados al banco. Si el profesional es contratado para auditar esos estados financieros, continúa expresando una opinión de auditoría, pero debe considerar las particularidades de la NIA 800.

- Resultado: opinión de auditoría.
- Diferencia frente a NIA 700: el marco de información financiera es de propósito especial.
- Importante: si se audita un solo estado financiero o una cuenta, elemento o partida específica, debe analizarse la NIA 805.

La pregunta práctica

Antes de aceptar el encargo, no basta preguntar “¿qué quiere revisar el cliente?”. Debe determinarse qué resultado espera: una opinión de auditoría, una conclusión de aseguramiento o simplemente la ejecución de procedimientos específicos y el reporte de los hallazgos obtenidos.

ISRS 4400 (Revisada) – Procedimientos acordados

La ISRS 4400 (Revisada) regula los encargos de procedimientos acordados. El profesional acuerda con la parte contratante, y cuando corresponda con otros usuarios previstos, procedimientos específicos; posteriormente los ejecuta y comunica los hallazgos obtenidos. El encargo no es una auditoría, una revisión ni otro encargo de aseguramiento.

Ejemplo: el cliente solicita: “De mis cuentas por cobrar, confirma estos 30 clientes, revisa los cobros posteriores y reporta las diferencias”. El profesional ejecuta exactamente los procedimientos acordados y describe objetivamente los resultados.

- Resultado: reporte de procedimientos y hallazgos.
- No existe opinión de auditoría ni conclusión de aseguramiento.
- Los usuarios evalúan los hallazgos y extraen sus propias conclusiones.

La ISRS 4400 no es una norma nueva. El IAASB emitió su versión revisada en 2020 y esta es aplicable a encargos cuyos términos se acuerden a partir del 1 de enero de 2022. Por ello, para nuevos encargos debe utilizarse la ISRS 4400 (Revisada), considerando las modificaciones posteriores que resulten aplicables.

ISAE 3000 (Revisada) – Otros encargos de aseguramiento

La ISAE 3000 (Revisada) se aplica a encargos de aseguramiento distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica. Aquí sí existe aseguramiento: el profesional obtiene evidencia suficiente y adecuada para expresar una conclusión destinada a incrementar la confianza de los usuarios sobre una materia evaluada o medida frente a criterios adecuados.

Ejemplo: una entidad solicita aseguramiento sobre si determinados controles internos cumplen criterios previamente definidos. El profesional no está auditando los estados financieros; está evaluando otra materia contra criterios identificados y emite una conclusión de aseguramiento.

- Resultado: conclusión de aseguramiento.
- Puede tratarse de seguridad razonable o seguridad limitada.
- Diferencia esencial frente a ISRS 4400: en ISAE 3000 sí se proporciona aseguramiento.

En síntesis

Norma	¿Qué se hace?	Resultado del informe
NIA 700	Auditoría de EE.FF. de propósito general	Opinión de auditoría
NIA 800	Auditoría de EE.FF. bajo marco de propósito especial	Opinión de auditoría
ISRS 4400	Procedimientos específicos previamente acordados	Hallazgos; sin opinión ni aseguramiento
ISAE 3000	Aseguramiento sobre otra materia frente a criterios	Conclusión de aseguramiento

Conclusión

La selección de la norma no depende del nombre que el cliente dé al trabajo, sino de la naturaleza y objetivo del encargo. Si se requiere una opinión sobre estados financieros, el ámbito corresponde a las NIA; si se requieren procedimientos específicos sin aseguramiento, corresponde analizar la ISRS 4400; y si se busca una conclusión de aseguramiento sobre otra materia, la referencia general es la ISAE 3000. Definir correctamente el encargo desde el inicio evita emitir informes con un alcance o nivel de seguridad que no corresponde.

Para mayor información, contáctanos:

Gabriel Yépez: jgabrielyepez@willibamberger.com | Marco Yépez: marcoyepez@willibamberger.com | Diana Palacios: dpalacios@willibamberger.com